



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0367-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que se apruebe el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021", mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se encuentra conforme al ordenamiento jurídico vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado D.S N° 011-2014-IN, modificado por el D.S N° 010-2019-IN, establece que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el artículo 46º del Reglamento, se establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño";

Que, en el Artículo 47º del citado Reglamento, respecto a la Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, se establece que: "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda". Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento";

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 2056-2019-IN, se Aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", con la finalidad de Garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 enfoque transversal de salud pública, enfoque transversal de focalización, enfoque de focalización de fenómenos, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación;

Que, el numeral 7.1 .1 de las Disposiciones Específicas, se señala que: "el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, el numeral 7.6 de la misma Directiva, con relación a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad por el Consejo Municipal, en los numerales 7.6.1, 7.6.2 y 7.6.3, señala que: 7.6.1 Habiendo sido declarado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo. 7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional conforme al anexo 05. 7.6.3 la Ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaria Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de los actuados se aprecia que mediante "Acta de Reunión Extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC 2019-2022-MDSM" de fecha 30 de setiembre del 2020, respecto a la validación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021, se acordó entre otros: "Tercero.- después de haber visualizado el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021, los miembros del CODISEC por unanimidad aprueban el presente plan para su remisión a COPROSEC Huari", esto en mérito a la Convocatoria efectuada por el presidente del CODISEC, mediante Oficio Múltiple N° 09-2020-MDSM/CODISEC/P, de fecha 28 de setiembre del 2020;

Que, mediante Oficio N° 37-2020-MDSM/CODISEC/P, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Ing. Christian J. Palacios Laguna, en su condición de Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad, remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021, al Presidente de COPROSEC-HUARI, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 019-2020-MPHi/GSPyDH/COPROSEC/ST, el Secretario Técnico del COPROSEC, comunica la Declaración de Apto para la Implementación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Marcos, para el año 2021, conforme indica en dicho instrumento;

Que, mediante Oficio N° 44-2020-MDSM/DSC/OCA, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Secretario Técnico de COSIDEC, remite el Plan al Presidente de CODISEC, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Proveedor S/N°, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 1146-2020-GAJ/MDSM, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica habiendo analizado los documentos precedentes, OPINA que resulta procedente aprobar el "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, conforme al ordenamiento jurídico vigente y que corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Así mismo, recomienda que una vez sea aprobado, deberá ser remitida a la Secretaria Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, y dar cumplimiento a las demás acciones que dispone la Directiva. Para tal efecto, deriva los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal de esta Entidad, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar el "PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Huari, Ancash, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza; ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Ordenanza y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021",
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021", de la
Municipalidad Distrital de San Marcos, Huari, Ancash, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad
la presente Ordenanza y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE